

IP-069-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I)	El día nueve de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la de la Unidad de Acceso					
	a la Información Pública de A	ANDA (en adelante UAIF	ANDA), solicit	tud de informació	n por parte del	
	ciudadano	, quien se i	dentificó por n	nedio de su Docui	mento Único de	
	Identidad número:			, solicitando lo	siguiente: "1	
	Cuantas formas de relación	laboral hay en ANDA.	2- Como se	calcula el pago d	e horas extras,	
	nocturnidad día de descanso	y día festivos en ANDA	A. 3- Cuanto es	s el límite de hora	as extras que e	
	trabajador puede laborar en	cada una de las relacion	es laborales."			

- El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 069-14-2017 mediante correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos Institucional, responsable de generar y administrar la información, quien manifestó lo siguiente:
 - Cuantas formas de relación laboral hay en ANDA?
 R// En ANDA tenemos 4 formas de contratación las cuales son: Ley de Salario, Jornal Diario,
 Contrato por Servicio Personal y Personal Eventual.
 - 2. Como se calcula el pago de horas extras, nocturnidad, día de descanso y días festivos en ANDA?

TITULO	MARCO LEGAL	PORCENTAJE	FORMULA	CALCULO/EJEMPLO
		ASUETO DIURNO 100%		EXTRA DIURNA = (\$2.50) (2)(3)
		ASUETO NOCTURNO 125%		EXTRA DIURNA = \$15.00
		DESCANSO DIURNO 150% (DOMINGO)		EXTRA NOCTURNA = (\$2.50)
	Código de Trabajo Titulo Tercero, Capítulo I,	DESCANSO NOCTURNO 175% (DOMINGO)		(2.25)(3)
	Capitulo III y Capitulo IV Clausula No. 70	EXTRA DIURNA 200% (LUNES A SABADO)		EXTRA NOCTURNA = \$16.88
	Contrato Colectivo de Trabajo SETA – ANDA	EXTRA NOCTURNO 225% (LUNES A SABADO)		EXTRA DIURNA DESCANSO =
	Agosto 2015-2018 Instructivo para el	EXTRAS DIURNA DESCANSO 300%	GENERAL = (Salario	(\$2.50) (3)(3)
	Trámite de Pago por Trabajo en Tiempo	EXTRAS NOCTURNAS DESCANSO 325%	Hora) (Diferentes	EXTRA DIURNA DESCANSO =
HORAS EXTRAS Y	Extraordinario en exceso de la Jornada	EXTRAS ASUETO DIURNO 400%	Porcentaje) (No de	\$22.50
RECARGOS	Ordinaria.	EXTRAS ASUETO NOCTURNO 425%	Horas Laboradas)	
No. 0	Código de Trabajo Articulo No 168, Clausula	0 7		
PLAIN	No 70 Contrato Colectivo de Trabajo SETA-	INABALAN !	11 1000	MIIMMAN
	ANDA Agosto 2015 – 2018 Instructivo para el	HIIM CHOIL	VILLE	
TH PRINT	Tramite de Pago por Trabajo en Tiempo	ILLOCATORI	1 1 00	0010000
	Extraordinario en exceso de la Jornada		/	
	Ordinaria.		N = (Salario Hora) (40%)	
			(No de Horas	N = (\$2.50) (0.40) (5) N =
NOCTURNIDAD		40%	Laboradas)	\$5.00
	Código de Trabajo Artículo No 192, Clausula			
	No 70 Contrato Colectivo de Trabajo SETA			
	ANDA Agosto 2015 – 2018 Instructivo para el			
	Tramite de Pago por Trabajo en Tiempo		ASUETO = (Salario Hora)	
ASUETOS Y FESTIVOS	Extraordinario en exceso de la Jornada		(100%) (No de Horas	ASUETO = (\$2.50)(1)(8)
LABOARADOS DIURNO	Ordinaria.	100%	Laboradas)	ASUETO = \$20.00

ELABORADO POR: DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES FECHA: MAYO / 2017



- 3. Cuanto es el límite de horas extras que el trabajador puede laborar en ANDA, en cada una de las relaciones laborales? R// El límite de horas extras que el personal de ANDA puede laborar es de conformidad al Articulo No 167 del Código de Trabajo, el cual textualmente determina: "Entre la terminación de una jornada, ordinaria o con adición de tiempo extraordinario, y la iniciación de la siguiente, deberá mediar un lapso no menor de ocho horas"
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe y II) **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 069-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta

